

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	17:36:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión del punto 1.2 objeto de la convocatoria, se observa que el comité requiere el producto leche evaporada entera, sin embargo indicamos, que el nombre correcto del producto es leche reconstituida, producto no dirigido a programas sociales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Se denominará LECHE RECONSTITUIDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	17:36:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se requieren valores nutricionales para el producto, sin embargo indicamos que lo requerido no es acorde a los valores nutricionales indicados en la ficha técnica del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Las características del producto están en concordancia a lo señalado en los D.S. N° 004-2022-MIDAGRI y D.S. N° 007-2017-MIDAGRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	20101704352	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.	Hora de envío :	19:27:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Luego de revisar las Bases del proceso en referencia, hemos identificado que en las especificaciones técnicas se solicita la adquisición de leche evaporada. Sin embargo, en el mercado local, la leche evaporada no se encuentra disponible para su comercialización general, ya que está reservada para el ¿Programa Vaso de Leche¿.

En este sentido, solicitamos modificar la especificación del producto y permitir la entrega de leche reconstituida, que cumple con los mismos estándares nutricionales y de calidad requeridos, asegurando así la viabilidad de la adquisición y el cumplimiento del suministro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Se denominará LECHE RECONSTITUIDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	20101704352	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.	Hora de envío :	19:27:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Tras revisar las Bases del proceso en referencia, hemos identificado que se solicita que el producto tenga una vida útil no menor de 9 meses contados desde la fecha de entrega. Sin embargo, el producto en cuestión tiene un periodo de vida útil total de 9 meses desde su fecha de producción, lo que hace inviable cumplir con este requisito.

Es importante considerar que, desde la producción del producto, este pasa por varias etapas antes de su entrega final:

Almacenamiento en planta tras su fabricación.

Distribución desde la planta a los almacenes mayoristas o centros de distribución.

Entrega a los distribuidores locales antes de su despacho final.

Debido a esta cadena de suministro, al momento de la entrega, el producto ya habrá consumido parte de su vida útil. Por ello, solicitamos que la exigencia de vida útil mínima se reduzca a 6 meses desde la fecha de entrega, garantizando así un suministro viable sin afectar la calidad ni la seguridad del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. La fecha de vencimiento no debe ser menor a cuatro (4) meses, contados desde cada una de las entregas según el cronograma de entregas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VENCIMIENTO: NO DEBE SER MENOR A CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE CADA UNA DE LAS ENTREGAS SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS.

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	20101704352	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.	Hora de envío :	19:27:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Tras revisar las Bases del proceso en referencia, hemos identificado que se solicita que el producto sea entregado en cajas de cartón de 24 unidades. Sin embargo, la leche en el mercado se comercializa en bandejas de cartón de 24 unidades, que cumplen con los estándares de almacenamiento, manipulación y transporte adecuados para este tipo de producto.

Por ello, solicitamos que se modifique la especificación del embalaje y se permita la entrega en bandejas de cartón de 24 unidades, asegurando así la disponibilidad del producto sin afectar su integridad ni presentación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. El embalaje de preferencia será en bandejas de cartón de 24 envases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE PREFERENCIA SERÁ EN BANDEJAS DE CARTÓN DE 24 ENVASES.

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	10255805245	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA	Hora de envío :	21:22:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Al respecto, hacemos de su conocimiento que el producto Leche Evaporada se está produciendo en pequeñas cantidades, debido a la insuficiente cantidad del insumo Leche Fresca de Vaca que acopian las empresas fabricantes; Por lo expuesto, en observancia a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, SOLICITAMOS a Uds. tengan a bien permitir a los postores OFERTAR TAMBIÉN COMO ALTERNATIVA el producto LECHE RECONSTITUIDA, en lata de 390 GR (enriquecida con vitaminas A y D) en empaque de 24 und. (de marca líder en el mercado), toda vez que EL MENCIONADO PRODUCTO (LECHE RECONSTITUIDA), CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas en las bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** 1.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Se denominará LECHE RECONSTITUIDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	10255805245	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA	Hora de envío :	21:23:55

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En cuanto a las Especificaciones Técnicas, Características Físico-Químicas, indican entre otros aspectos, VENCIMIENTO NO MENOR A 9 MESES DESDE LA FECHA DE PRODUCCIÓN Y CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENTREGA. Sobre el particular, al amparo de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, les solicitamos MODIFICAR DICHO PERÍODO A CUATRO (4) MESES por estos dos fundamentos: 1) Por políticas de flujo y rotación de los stocks aplicados a sus líneas de producción por las empresas fabricantes, los productos recién elaborados NO son puestos a disponibilidad para su despacho y comercialización en el mercado nacional EN FORMA INMEDIATA DE SU PRODUCCIÓN, lo cual significa un menor tiempo de vigencia del producto a lo que se requiere en las bases administrativas. 2) El bien objeto de la convocatoria, ES UN PRODUCTO DE PRIMERA NECESIDAD QUE ES DE CONSUMO DIARIO; por lo tanto, no existe razón de adquirirlo para no ser consumido dentro de un tiempo razonablemente prudencial y por consiguiente, se tenga que exigir un período de fecha de vencimiento desproporcionado, contados desde la fecha de entrega del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. La fecha de vencimiento no debe ser menor a cuatro (4) meses, contados desde cada una de las entregas según el cronograma de entregas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VENCIMIENTO: NO DEBE SER MENOR A CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE CADA UNA DE LAS ENTREGAS SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS.

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	10255805245	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA	Hora de envío :	21:26:28

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En relación a la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta. Al respecto, solicitamos se requiera la presentación de una carta emitida por la empresa fabricante haciendo referencia al presente procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N° 001-2025-SERPAR-LIMA/OEC-01), mediante la cual el postor acredita su condición de Distribuidor Autorizado del bien objeto de la convocatoria y consiguientemente el origen y procedencia de los bienes a ser entregados en su almacén, lo cual garantizará que el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión se realice de manera eficiente y transparente en concordancia con lo establecido en el artículo 2º y artículo 9º de la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º y artículo 9º Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Para no procurar beneficios o ventajas indebidas y permitir la libre competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	21:59:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases indican que el vencimiento debe ser de 9 meses desde la fecha de producción y contados desde la fecha de entrega, Observo dicho requerimiento por ser confuso y anti técnico, el vencimiento se debe contar ya sea desde la producción o en todo caso desde la entrega no de ambos, dicho vencimiento debe ser razonable y debe cumplir los objetivos del suministro, por lo resulta razonable contar el vencimiento desde la entrega del producto y no desde su producción, ahora las leches evaporadas tiene una vigencia de 9 meses desde la producción en ese sentido la vigencia contados a partir de la entrega tiene que ser menor dado que una vez producido el producto tiene que tener una cuarentena mínimo de 21 días antes de ser comercializado, además la vigencia del producto debe cumplir con su uso presunto y como se desprende del cronograma de entrega su uso es de cada 90 días, dicho ello resulta razonable solicitar como mínimo una vigencia de 4 meses desde la entrega de modo que la leche este vigente para su uso presunto (90 días/3 meses). por lo que solicito que la vigencia sea de 3 meses contados desde la entrega del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. III Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. La fecha de vencimiento no debe ser menor a cuatro (4) meses, contados desde cada una de las entregas según el cronograma de entregas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VENCIMIENTO: NO DEBE SER MENOR A CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE CADA UNA DE LAS ENTREGAS SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS.